

**Cádiz (Provincia). Gobernador (1768-1808:
Francisco Solano Ortiz de Rozas, Marqués de la
Solana)**

**La indispensable obligación que tengo como Gefe
de la Provincia ... me obliga a ... prohibir la
celebracion de las Ferias en los pueblos durante la
estacion del verano ... / [El Marqnes [sic] de la
Solana].**

[Cádiz] : Se hallará en la Imprenta de Quintana,
[1806].

Vol. encuadernado con 44 obras

Signatura: FEV-AV-M-04366 (07)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Precaucion alguna de las que dictan la ra-
 trata de su conservacion no debe omitirse
 la salud pública, sin embargo, quando se
 experimenta novedad en el buen estado de
 que en pueblo alguno de esta Provincia se
 Providencia, no tengo la menor noticia de
 de la estacion: y aunque, gracias á la
 fectadas que las enfermedades naturales

La indispensable obligacion que tengo como
 Gefe de la Provincia y á quien S. M. ha
 encargado tan particularmente la conserva-
 cion y resguardo de la salud pública, me
 obliga á tomar quantas providencias sean
 conducentes al logro de tan importante obje-
 to. Entre las várias que he dictado en los
 años anteriores fué una la de prohibir el
 próximo pasado la celebracion de las Fe-
 rias en los pueblos durante la estacion del
 Verano, pues no es dudable que la concur-
 rencia de gentes de diversos parages reuni-
 das en uno en el que acaso no pueden es-
 tar sin estrechez é incomodidad, y la dificul-
 tad de observar sus circunstancias en medio
 del tropel, pueden ser causa de que se fo-
 menten enfermedades que tal vez degeneren
 en contagiosas, y cuya propagacion convie-
 ne evitar.

Esta saludable medida que fué aproba-
 da en Real Orden de 26 de Julio del año
 anterior, produjo los mejores efectos, pues
 en ninguna parte se advirtieron otras en-

fermedades que las endémicas ó naturales de la estacion: y aunque, gracias á la Providencia, no tengo la menor noticia de que en pueblo alguno de esta Provincia se experimente novedad en el buen estado de la salud pública, sin embargo, quando se trata de su conservacion no debe omitirse precaucion alguna de las que dictan la razon y experiencia.

Por tanto, y pareciéndome la principal de todas el evitar se congreguen las gentes con motivo de las Ferias, Veladas ó qualquiera otra concurrencia de esta especie, he determinado que desde el dia quince de Junio próximo hasta el quatro de Noviembre de este año se suspenda en los pueblos la celebracion de las expresadas Ferias y Veladas, quedando á eleccion de las Justicias, previa la aprobacion de los respectivos Intendentes, el que se hagan ántes ó despues de la mencionada fecha: no debiendo yo dudar tendrá su debido efecto el cumplimiento de esta órden; en el concepto de que qualquiera infraccion, disimulo ó tolerancia la miraré como uno de los mas graves cargos á que será responsable qualquiera Gefe ó Magistrado, y sobre que tomaré la providencia que convenga.

Téngalo V. entendido asi, y comuníquelo con el mismo objeto á las Justicias de ese Partido.

Dios guarde á N. muchos años. Cádiz
18 de Abril de 1806.

El Marques de la Solana.

Presidencia, no tengo menor noticia de
esta Provincia se
experimenta en el buen estado de
la salud pública, sin embargo, quando se
trata de su conservación no debe omitirse
precaucion alguna de las que dictan la ra-
zon y experiencia.

Por tanto, y paraciéndome la princi-
pal de todas el evitar se congreguen las
gentes con motivo de las Ferias, Veladas
de qualquiera otra concurrencia de esta es-
tado, he determinado que desde el día
quince de Junio próximo hasta el quatro
de Noviembre de este año se suspenda en
esta parte la celebracion de las expresi-
das ferias, veladas, y concurrencias, y que
de las Justicias, previa la aprobacion
de los respectivos Intendentes, y que se
hagan antes ó despues de la mencionada
fecha, no obstante no dudará en
obediencia y cumplimiento de esta or-
den, en el concepto de que qualquiera in-
fraccion, ó omision, ó tolerancia en materia
de los mas graves cargos, y
responsable qualquiera Jefe ó Ma-
gistrado, y sobre que tomaré la proci-
dencia que convenga.

Se halla en la Imprenta de Quintana
en la calle de la Verdica N. 149.